

Tegucigalpa MDC, 9 de noviembre de 2021

Señores
Instituto de Acceso a la Información Pública
IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en cumplimiento a los lineamientos del Portal de Transparencia se informa que, durante octubre del 2021, se realizó un (01) CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CONFIDENCIALIDAD PARA USO DE DATOS PERSONALES O INFORMACIÓN RESERVADA ENTRE INSTITUCIONES OBLIGADAS.



ADÁN RODRÍGUEZ SIERRA
Secretario General

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CONFIDENCIALIDAD PARA USO DE DATOS PERSONALES O INFORMACIÓN RESERVADA ENTRE INSTITUCIONES OBLIGADAS

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con tarjeta de identidad número **0801-1980-13380** y de este domicilio, actuando en su condición de SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO y actuando en su condición de Delegado del Señor Presidente Constitucional de la República, por Acuerdo Presidencial número **PCM 043-2020**, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de octubre de 2020, quien en adelante se denominará "CENISS" también comparece: **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, mayor de edad, hondureña, Ingeniero Agrónoma, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad No. **0801-1967-01886** actuando en su condición de SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, nombrada mediante acuerdo de nombramiento No. 103-2020, de fecha treinta (30) de septiembre del dos mil veinte (2020), ejemplar número 35,411; en lo sucesivo denominado "SEDIS".

ACUERDOS

CLÁUSULA PRIMERA: SOBRE LA FINALIDAD DE LA RELACIÓN.

El presente convenio Interinstitucional tiene como finalidad determinar los límites, alcances, la buena y efectiva utilización de los datos personales o de la información reservada a través de su transferencia, como de su uso, divulgación, difusión y almacenamiento; manejada por las instituciones legalmente obligadas; o entre una institución obligada y un tercero contratado, todo en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento; como demás normativa aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS.

- a) Determinar a las partes del presente acuerdo, el marco actuarial y de manejo de los datos confidenciales y/o información reservada, conforme a las limitaciones de derechos fundamentales contenidas en la Constitución Política de la República de Honduras (CR), en la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública (La Ley) y su Reglamento (Reglamento de la Ley), los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación como Reservada, de la Información que tienen o generan las Instituciones Obligadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Los Lineamientos), la Resolución N°. SE-001-2018 del Instituto de Acceso a la Información Pública (La Resolución).
- b) Fijar un régimen de confidencialidad sobre los datos personales confidenciales y la información reservada entregados por la institución legalmente obligada a cargo de quien se encuentra su custodia; a otra institución también legalmente obligada, para que aquella los maneje, use, difunda o divulgue bajo los presupuestos o requerimientos solicitados y legítimos.
- c) Fijar el régimen de confidencialidad entre la institución legalmente obligada y el tercero que ha sido contratado para la prestación de servicios específicos, sobre el manejo, uso, divulgación o difusión de la información reservada o los datos personales confidenciales que le han sido proporcionados al tercero contratado.

CLÁUSULA TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS.

Que el uso, manejo, difusión o divulgación de información reservada y de datos personales confidenciales, sea sólo para los fines institucionales que la institución obligada recibe de otra también obligada. En éste se incluye la información que es entregada por una Institución Obligada

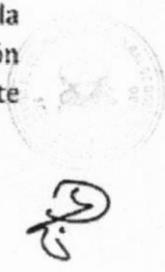


a un tercero contratado para brindar servicios específicos antes descritos, información reservada o datos personales confidenciales que serán utilizados para los fines específicos contratados.

CLÁUSULA CUARTA: FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional se fundamenta en:

1. Artículo 76 de la Constitución de la República de Honduras: "Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad, personal, familiar y a la propia imagen;
2. Artículo 182 de la Constitución de la República: "El Estado reconoce la garantía de Hábeas Corpus o Exhibición Personal, y de Hábeas Data. En consecuencia, en el Hábeas Corpus o Exhibición Personal toda persona agraviada o cualquier otra en nombre de ésta tiene derecho a promoverla; y en el de Hábeas Data únicamente puede promoverla la persona cuyos datos personales o familiares consten en los archivos, registros públicos o privados de la siguiente manera: **2) El Hábeas Data.** Toda persona tiene el derecho de acceder a la información sobre sí misma o sus bienes en forma expedita y no onerosa, ya esté contenida en bases de datos, registros públicos o privados y, en el caso de que fuere necesario, actualizarla, rectificarla y/o suprimirla. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística.
3. Artículo 1. **Naturaleza y Finalidad de la Ley.** De la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Esta ley es de orden público e interés social. Tiene por finalidad el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio de toda persona al acceso a la Información Públicas para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.
4. Artículo 2. **Objetivos de la Ley.** De la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6) Garantizar la protección, clasificación y seguridad de la información pública y el respeto a las restricciones de acceso en los casos siguientes: a) Información clasificada como reservada por las entidades públicas conforme a esta ley; b) Información entregada al Estado por particulares, en carácter de confidencialidad, c) los datos personales confidenciales; y d) la secretividad establecida por ley
5. Artículo 3. **Definiciones.** De la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Para los efectos de la presente ley se entiende por: **1), 2), 3), 4) Instituciones Obligadas:** a) El Poder Legislativo, el Poder Judicial, El Poder Ejecutivo, las instituciones autónomas, las municipalidades y los demás órganos e instituciones del Estado. b) Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), las Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD) y en general todas aquellas personas naturales o jurídicas que a cualquier título reciban o administren fondos públicos, cualquiera que sea su origen, sea nacional o extranjero o sea por sí misma o a nombre de organizaciones gremiales que reciban ingresos por la emisión de timbres por la retención de bienes o que estén exentos del pago de impuestos. **6) Información Reservada:** La información Pública clasificada como tal por esta Ley, la clasificada como de acceso restringido por otras leyes y por resoluciones particulares de las instituciones del sector público. **7) Datos Personales Confidenciales:** Los relativos al origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, domicilio particular, número telefónico particular, dirección electrónica particular, participación, afiliación a una organización política, ideología política, creencias religiosas o filosóficas, estados de salud, físicos o mentales, el patrimonio personal o familiar y cualquier otro relativo al honor, la intimidad personal, familiar o la propia imagen; Artículo 16. **Restricción del Acceso a la Información** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública estará restringido cuando: 2) Se reconozca como información reservada o confidencial de acuerdo con el artículo 3, numerales 7 y 9, de la presente Ley.



6. **Artículo 17. Clasificación de la Información como Reservada.** De la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley sobre la secretividad de datos y procesos y confidencialidad de datos personales y de información entregada por particulares al Estado bajo reserva; la clasificación de la información pública como reservada procede cuando el daño que puede producirse, es mayor que el interés público de conocer la misma o cuando la divulgación de la información ponga en riesgo o perjudique: 1) La seguridad del Estado; 2) La vida, la seguridad y la salud de cualquier persona, la ayuda humanitaria, los intereses jurídicamente tutelados a favor de la niñez y de otras personas o por la garantía de Habeas Data; 3) El desarrollo de investigaciones reservadas en materia de actividades de prevención, investigación o persecución de los delitos o de la impartición de justicia; 4) El interés protegido por la Constitución y las Leyes; 5) La conducción de las negociaciones y las relaciones internacionales; y, 6) La estabilidad económica, financiera o monetaria del país o la gobernabilidad.
7. **Artículo 23. Hábeas Data.** De la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Se reconoce la garantía del Hábeas Data.
8. **Artículo 24. Sistematización de Archivos Personales y su Acceso.** De la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Los datos personales serán protegidos siempre. El interesado o en su caso el Comisionado de los Derechos Humanos por sí o en representación de la parte afectada y el Ministerio Público podrán incoar las acciones legales necesarias para su protección. El acceso a los datos personales únicamente procederá por decreto judicial o a petición de la persona cuyos datos personales se contienen en dicha información o de sus representantes o sucesores.
9. **Artículo 25. Prohibición de Entrega de Información.** De la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Ninguna persona podrá obligar a otra a proporcionar datos personales que puedan originar discriminación o causar daños o riesgos patrimoniales o morales de las personas.
10. **Artículo 32, contenido del Acuerdo 002-2010 del Instituto de Acceso a la Información Pública de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación como Reservada, de la Información que tienen o generan las Instituciones Obligadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** - De conformidad con el artículo 44 del Reglamento, no se requerirá autorización de su titular o sus parientes, cuando los datos personales: 1. Los necesarios por razones estadísticas, científicas o de interés general previstas en ley, previo procedimiento por el cual no puedan asociarse los datos personales con el individuo a quien se refieran; 2. Cuando se transmitan entre Instituciones Obligadas, siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de atribuciones y funciones propias de las mismas; 3. Cuando exista una orden judicial; 4. A terceros, cuando se contrate la prestación de un servicio que requiera el tratamiento de datos personales. Dichos terceros no podrán utilizar los datos personales para propósitos distintos a aquéllos para los cuales se les hubieren transmitido; y 5. En los demás casos que establezcan las leyes.
11. **Resolución N°. SE-001-2018:** De fecha diecinueve (19) de noviembre, 2018; contentivo sobre la procedencia del Intercambio de Información entre Instituciones del Estado del Sector Social: Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud y el Centro Nacional de Información del Sector Social. La Resolución contiene los siguientes aspectos:
 - La institución solicitante cuente con las facultades necesarias para poseer este tipo de información [Datos Personales Confidenciales y/o Información Reservada], y que acredite debidamente el fin para el cual requiere la información.



- Garantizar la buena [correcta] y efectiva utilización de los datos personales confidenciales a tratar; donde prevalecerán **los principios de Buena Fe y Transparencia.**
- Velar por la adecuada protección y respeto de la confidencialidad de la información y de los datos personales.
- Definir lineamientos para la elaboración de un instrumento para la trasmisión de información entre instituciones que incluya plazos de transferencia, términos y condiciones de uso de dicha información. Los lineamientos en cuestión serán orientativos y deberán contener todos los aspectos de tutela que contiene La Ley en lo que respecta a los datos personales confidenciales. Como el asegurar el cumplimiento o logro de la finalidad de éstos de conformidad con La Ley mediante el establecimiento de medidas de contingencia para el debido resguardo de la información a transferir y prevenir el cometimiento de infracciones de naturaleza administrativa o penal, inclusive.
- Adoptar procedimientos adecuados de **recepción y respuesta de las solicitudes de acceso y corrección de datos, del tratamiento de los datos personales** atendiendo al principio de proporcionalidad que da cuenta de que los datos a tratar sean adecuados y pertinentes a la finalidad para la cual se solicitan, excluyendo cualquier matiz de irrelevancia y excesivos; y que puedan propender u originar discriminación, causar daños o crear un riesgo potencial de naturaleza patrimonial o moral de los titulares de los datos personales.
- Crear un instrumento de transmisión de información entre instituciones obligadas, a través de la creación de un formato uniforme que sustente, contenga y regule el tratamiento de la información a transferir debiendo establecer: A) La institución responsable de la base de datos: *el nombre del responsable y del encargado que la transfiere, consignándose también la firma del responsable.* B) La Institución a quien se transfiere o comparte la base de datos: *el nombre del responsable y del encargado a quien se transfiere la base de datos, consignándose también la firma del responsable.* C) Se consignará además: *la fecha de la transferencia de la base de datos; finalidad u objetivo para el que se transfiere la base de datos, forma en que son transferidos, campo donde se van a tratar los datos transferidos o a transferir; las medidas de seguridad que se van adoptar para la salvaguarda de los datos personales confidenciales, consentimiento entre las instituciones para realizar la transferencia de datos personales; guardar respaldo actualizado de los movimientos de las transferencias de información entre las instituciones legalmente obligadas.*
- Las Instituciones Obligadas deberán informar al Instituto de Acceso a la Información Pública dentro de los diez días siguientes a la transferencia de la base de datos.

CLÁUSULA QUINTA: DEFINICIONES.

Ambas partes convienen que los conceptos, además de los contenidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento, y demás legislación aplicable; contenidos en la presente cláusula serán interpretados a su literalidad para los efectos de la transferencia, uso, divulgación, difusión y almacenamiento de datos personales o de información confidencial entre instituciones obligadas o entre un tercero contratado.

- Encargado de la Base de datos o de la Información Reversada:** Es el servidor o funcionario público designado por el titular de la Institución Legalmente Obligada que trate los datos personales por cuenta del Responsable del tratamiento.
- Responsable de la Base de datos o de la Información Reservada:** Es el servidor o funcionario público designado por el titular de la Institución Legalmente Obligada a cargo de quien estará el tratamiento de los datos personales confidenciales o de Información Reservada.



- c) **Tercero:** Es la persona natural o jurídica contratada por una institución obligada para el tratamiento de datos personales o de información confidencial.
- d) **Tratamiento:** Operación que se realiza sobre una base de datos personales confidenciales o de información confidencial sea de recolección, almacenamiento, transferencia, uso, difusión o cualquier otro destino legítimo.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Las partes suscriptoras ("CENISS" y "SEDIS") declaran celebrar el presente acuerdo Interinstitucional acordando integrar esfuerzos institucionales para ejecutar todos los aspectos acordados en materia de tratamiento, uso, manejo, difusión o divulgación de información reservada y/o datos personales confidenciales, y así mismo aceptarlo, compartirlo y cumplirlo, para que cada una de las partes firmantes adquiera las siguientes responsabilidades:

1. RESPONSABILIDADES DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DEL SECTOR SOCIAL (CENISS). En el marco del presente acuerdo, El CENISS asume los siguientes compromisos con la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS).

- a) Proporcionar las variables contenidas en la Ficha Socioeconómica Única del **Registro Único de Participantes (RUP), de los participantes del beneficio de "Bono de Alivio a Familias Vulnerables Afectadas por Fenómenos Naturales Producto del Cambio Climático"**, previa la firma del presente acuerdo Interinstitucional, las que son necesarias para la implementación del "Bono de Alivio a Familias Vulnerables Afectadas por Fenómenos Naturales Producto del Cambio Climático", para lo cual la SEDIS remitirá Oficio con solicitud de focalización, según se indica en Decreto PCM-071-2014 conteniendo presupuesto disponible, criterios de elegibilidad del programa, costo unitario y zona geográfica a intervenir además de efectuar previo, el registro correspondiente del Proyecto en el Registro de la Oferta Institucional (ROI), según lo indica el Decreto en referencia, adicionalmente Contar con algún documento de respaldo que indique que la zona focalizada al evaluarla es considerada como zona de riesgo para asentamientos humanos:

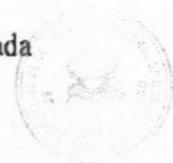
b) Listado de variables requeridas por SEDIS:

Grupo	Nombre	Nombre RUP	Descripción
Campo Hogar	Código_Hogar_RUP	Idhogar	Código que identifica el hogar en la base de datos del RUP
Campo Hogar	Dirección	Dirección	Descripción de la dirección donde se sitúa el hogar en una comunidad
Campo Hogar	Departamento	Código Departamento	Código que corresponde al departamento donde vive el hogar
Campo Hogar	Municipio	Código Municipio	Código que corresponde al municipio donde vive el hogar
Campo Hogar	Aldea	Código Aldea	Código que corresponde a la aldea donde vive el hogar



[Handwritten signature]

Grupo	Nombre	Nombre RUP	Descripción
Campo Hogar	Caserío	Código Caserío	Código de la ubicación geográfica del hogar a nivel de caserío
Campo Hogar	Barrio/colonia	Barrio o colonia en la que vive el hogar.	Información para los listados de convocatoria de los hogares.
Campo Hogar	Umbral Pobreza	Umbral Pobreza	Umbral de pobreza calculado por el RUP
Campo Hogar	Número Teléfono Celular	Numero Teléfono Celular	Número de teléfono del beneficiario
Campo Hogar	Número Teléfono Domicilio	Numero Teléfono Domicilio	Número de teléfono del domicilio del beneficiario
Campo Hogar	Año Ficha	Año Ficha	Año de la FSU del hogar
Campo Hogar	Número Ficha	Código Ficha	Número de la FSU del hogar
Campo Hogar	Levantamiento - Censo Ficha	levantamiento	Censo de la ficha del hogar (a que censo pertenece)
Campo Persona	Código Persona RUP	Id Miembro	Código que identifica la persona en la base de datos del RUP
Campo Persona	Identidad	Numero Documento	Número de identidad de la persona
Campo Persona	Primer Nombre (Nombres)	Nombres	Primer nombre de la persona (se recibe con el segundo nombre en un solo campo)
Campo Persona	Segundo Nombre (Nombres)	Nombres	Segundo nombre de la persona (se recibe con el primer nombre en un solo campo)
Campo Persona	Primer Apellido	Primer Apellido	Primer apellido de la persona
Campo Persona	Segundo Apellido	Segundo Apellido	Segundo apellido de la persona
Campo Persona	Sexo	Id Sexo	Sexo de la persona
Campo Persona	Jefe del Hogar	(jefe del hogar)	Indica si es Jefe del Hogar dentro del RUP
Campo Persona	Fecha Nacimiento	Fecha de nacimiento de la persona	Fecha de nacimiento de la persona
Campo Persona	Identidad Validada	Identidad Validada	Identifica la validación de la identidad de la persona realizada con el RNP



[Handwritten signature]

Grupo	Nombre	Nombre RUP	Descripción
Campo Persona (u Hogar)	Pueblo Indígena	Pueblo indígena o Etnia de la cual se considera: Nahuas, Pech, Ladin, etc.	Indica el pueblo indígena o etnia a la que pertenece.

Las variables contenidas en el cuadro antecedente son necesarias para el programa:

- c) *"Bono de Alivio a Familias Vulnerables Afectadas por Fenómenos Naturales Producto del Cambio Climático"*
- d) Remitir las variables a la SEDIS conforme al desarrollo operativo del **"Bono de Alivio a Familias Vulnerables Afectadas por Fenómenos Naturales Producto del Cambio Climático"**, los que serán entregables dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la información en cuestión.
- e) La Transferencia de las variables solicitadas se efectuarán conforme a los resguardos informáticos y tecnológicos disponibles por el CENISS, correspondiéndose entre otros, la encriptación de los datos personales de conformidad a una contraseña que será entregada únicamente al responsable del tratamiento de los datos en cuestión, por parte de la institución obligada, previa designación por el Titular de la SEDIS.
- f) El CENISS designará oportunamente al responsable y al encargado de los datos personales a transferir a la institución obligada, a través de un oficio con número correlativo dirigido a la institución obligada que recibirá la transferencia de los datos personales, donde se consignará el número de identidad de ambos, su cargo desempeñado y su profesión. En caso de que ocurriera sustitución del responsable o encargado, se procederá a la designación en los mismos términos que la designación original.
- g) El CENISS de manera conjunta con SEDIS desarrollará jornadas de capacitaciones dirigidas a los enlaces técnicos sobre los temas inherentes al **"Bono de Alivio a Familias Vulnerables Afectadas por Fenómenos Naturales Producto del Cambio Climático"**,
- h) El CENISS de manera conjunta con la SEDIS coordinará acciones, esfuerzos y/o estrategias para que todos los participantes de los programas y proyectos de la Política de Protección Social cuenten con una ficha Socioeconómica Única del Registro Único de Participantes (FSU-RUP)

2. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS).

En el marco del presente acuerdo se allegan a los siguientes compromisos:

- a) Proporcionar a El Centro Nacional de Información Social (CENISS), las siguientes variables de los beneficiarios del proyecto **"Bono de Alivio a Familias Vulnerables Afectadas por Fenómenos Naturales Producto del Cambio Climático"**

Variable	Justificación
Número de identidad	A fin de dar cumplimiento al Decreto PCM-071-2014, acorde al artículo 1 numeral 6: "Durante la ejecución del programa o proyecto la Unidad Ejecutora deberá mantener actualizado el RUP, mediante el
Nombres	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	



[Handwritten signature]

Variable	Justificación
Dirección de domicilio: departamento, municipio, aldea, caserío, barrio, referencia	registro nominal de beneficiarios cada una de sus intervenciones".
Teléfono Celular	
Teléfono Domicilio	
Programa	
Tipo de Beneficio Otorgado	
Fecha de Entrega	
Monto del beneficio	
Documentos soporte: copia de la tarjeta identidad (en caso de inconsistencia)	

- a) La información proporcionada por el **CENISS** será utilizada única y exclusivamente para el **"Bono de Alivio a Familias Vulnerables Afectadas por Fenómenos Naturales Producto del Cambio Climático"**, la que instó la presente solicitud de intercambio de datos personales confidenciales o de información reservada dentro del marco de atribuciones y funciones que le son propias de su accionar institucional.
- b) La **SEDIS** será responsable de la custodia y salvaguarda de los datos personales o información confidencial que recibe de **El CENISS** para su tratamiento de conformidad a los fines institucionales contenidos en el literal antecedente, para lo cual designará a un servidor público como responsable y; otro como encargado de la base de datos transferida por **El CENISS**.
- c) La **SEDIS** podrá solicitar información distinta a la contenida en el literal a) del presente numeral, siempre que su fundamento de solicitud se enmarque en los fines legítimos institucionales contenidos en la Ley General de la Administración Pública, el Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, y demás leyes generales y especiales aplicables de la República de Honduras; con énfasis en la Política de Protección Social y bajo la observancia irrestricta en la Resolución **001-2018** del Instituto de Acceso a la Información Pública de fecha 19 de noviembre de 2018, donde se contienen los principios que deberán primar en el intercambio o tratamiento de datos personales como ser el principio de buena fe, transparencia, proporcionalidad e idoneidad.
- d) La **SEDIS** conviene en realizar las provisiones necesarias para brindar apoyo logístico a **El CENISS** cuando se requiera en las zonas focalizadas; a fin de coadyuvar en la calidad del dato proveniente de las intervenciones de los programas y/o proyectos devenidos de la política de protección social.
- e) La **SEDIS** designarán oportunamente al responsable y al encargado de los datos personales transferidos por **El CENISS**, a través de un oficio con número correlativo dirigido a éste, dónde se consignará el número de identidad de ambos, su cargo desempeñado y su profesión.
En caso de que ocurriera sustitución del responsable o encargado, se procederá a la designación en los mismos términos que la designación original.
- f) La **SEDIS** podrán transferir datos personales confidenciales o información reservada a un **tercero contratado**, en el marco de sus fines legítimos institucionales, previa suscripción de alguna cláusula de confidencialidad para el uso de datos nominales o información reservada en el marco de la contratación; datos nominales o reservados que serán utilizados



para el desarrollo de sus actividades o servicios contratados, para lo cual **La SEDIS** se obliga a que el **tercero contratado** no distribuya, transfiera o enajene la base de datos nominales proporcionados, debiendo devolver el soporte material o informático que lo contenga a la **SEDIS**.

- g) **La SEDIS** compartirán los resultados de la implementación del "Bono de Alivio a Familias Vulnerables Afectadas por Fenómenos Naturales Producto del Cambio Climático", proveniente de los datos nominales o estadísticos proporcionados por el CENISS con el propósito de alimentar el Centro Nacional de Documentación (CENAD) del CENISS.
- h) **La SEDIS** conviene con El CENISS a citar la fuente [bibliográfica] de obtención de los datos personales o nominales como de los estadísticos, en sus publicaciones, sean por medios electrónicos o impresos.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE Y ENCARGADO. Las partes suscriptoras del presente acuerdo, llegan a los siguientes acuerdos referentes al responsable y encargado del tratamiento de la base de datos.

- a) **El Responsable de la base de Datos** adquiere la obligación de aplicar todas las medidas de seguridad y contingencia necesarias para la custodia, manejo y preserva de los datos personales o información confidencial en términos de integridad, confidencialidad y disponibilidad.
- b) **El Responsable de la base de Datos** aplicará las medidas de contingencia y de seguridad para evitar la divulgación, fuga, modificación o uso no autorizado de la información recibida.

Se designan como **Responsables** por parte de:

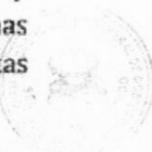
CENISS: GABRIELA ALEJANDRA CORNEJO PERALTA, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniería en Sistemas Soltera, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta identidad: 0801-1994-01804, desempeñando el cargo de Analista Programador del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), Diseñando y desarrollando plataformas informáticas en las diferentes tecnologías para eficientar y robustecer los procesos del Centro Nacional de Información del Sector Social en la recolección, almacenamiento, análisis y transformación de la información.

SEDIS: MARIO OLIVERO PORTILLO RODRÍGUEZ mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta identidad: 0801-1988-23016, desempeñando el cargo de Programador Senior DRA para el mantenimiento del Sistema de Información Gerencial de la SSIS/SEDIS, con funciones en la administración de proyectos de desarrollo.

- c) **El Encargado** tratará la base de datos personales confidenciales conforme a los lineamientos indicados por el Responsable de éstos, atendiendo la finalidad para lo cual han sido transferidos.

Se designan como **Encargados** por parte de:

CENISS: MICHELLE PATRICIA TURCIOS RAMIREZ, mayor de edad, soltera, hondureña, de profesión ingeniera en sistemas, con domicilio en Tegucigalpa D.C con tarjeta de identidad No. 0801198721319, quien funge como Analista Programador en el área de Ingeniería y Desarrollo Web, teniendo como funciones el desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos que se requieren para el manejo de la información brindada por las distintas instituciones del gobierno.



[Handwritten signature]

SEDIS: DENILSON SAID BARAHONA GARCÍA mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniería en Sistemas, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta identidad: 0805-1992-00059, desempeñando el cargo de Analista Programador del SIG en la subsecretaría de integración social, realizando mantenimiento al sistema de integración social además de atender requerimientos de reportes de información solicitados.

- d) Tanto el **Responsable** como el **Encargado** deberán guardar la confidencialidad de los datos personales que posean bajo su custodia, cuya transmisión se hará bajo los términos convenidos en el presente acuerdo.
- e) En ningún caso el **Responsable** y/o el **Encargado** podrá autorizar a un tercero ningún acto que conlleve a la transferencia, manipulación, custodia, almacenamiento u otro análogo.
- f) Si las partes suscriptoras del presente acuerdo, convinieren necesario la suscripción del Responsable y del Encargado de un acuerdo de confidencialidad a título individual, será igualmente válido como la cláusula de confidencialidad del presente acuerdo.

CLAÚSULA OCTAVA: INTEGRIDAD: Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, se pueden instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, las partes se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de: *Integridad, Lealtad, Equidad y Tolerancia*, siendo Imparciales, actuando con objetividad y profesionalismo y con altos estándares de confidencialidad en el tratamiento de datos personales confidenciales o de información reservada, absteniéndose las partes de brindar información manejada confidencialmente a algún medio de comunicación escrito, televisivo o por medio de redes sociales.

CLAÚSULA NOVENA: VIGENCIA. Este Acuerdo Interinstitucional tendrá una duración **definida hasta el veintiséis (26) de enero, del año dos mil veintidós 2022-**, iniciando su vigencia a partir de su firma. Plazo que podrá ser prorrogado a discrecionalidad de los suscriptores.

CLAÚSULA DECIMA: SEGUIMIENTO. Para darle cumplimiento a los compromisos del presente Acuerdo Interinstitucional, las partes nombran a las siguientes personas:

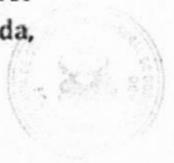
Por el CENISS:

Directora del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), con dirección física en "Antiguo Edificio CARE entre La Curacao Las Lomas y BANHCAFE", y con dirección electrónica elsaservellon@ceniss.gob.hn

Por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS):

KAREN MELISSA TURCIOS PADILLA mayor de edad, casada, hondureña de nacimiento, master en administración de empresas con orientación en finanzas con domicilio en Tegucigalpa con tarjeta de identidad 1517-1988-00682 desempeñando el cargo de Director de Transferencias Monetarias Condicionadas de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social con dirección física en el Centro Cívico Gubernamental, torre 2, segundo piso karen_turcios@hotmail.com

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN. El presente acuerdo Interinstitucional se dará por *rescindido* por la utilización, empleo, divulgación o difusión de los datos personales confidenciales o la información reservada distintos a los fines que fueron proporcionados a *la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)* o por el Incumplimiento en la entrega de la Información por parte del *Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS)*, habiendo sido esta requerida, en la forma y condiciones previamente establecidas en el presente Acuerdo.

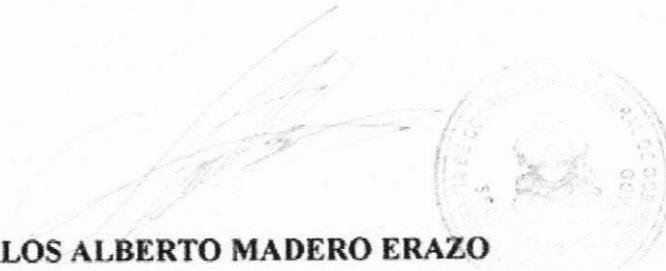


También podrá darse por terminado por **Caso Fortuito o Fuerza Mayor**, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos. Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En el entendido que este es un convenio firmado de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a la implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo al presente convenio, las partes buscarán primero resolver sus diferencias mediante arreglo directo y solución amigable por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADENDA. En el acontecimiento de que alguna de las partes suscriptoras requieran variables distintas a las contenidas en la cláusula Sexta, numerales 1 y 2 del presente acuerdo; podrá elaborarse un documento adenda, siempre que sea justificable su entrega, las cuales serán entregables bajo los términos y condiciones dispuestas en el acuerdo interinstitucional supra.

El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, se firma en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno (2021).



CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

Actuando en mi condición de Secretario de
Estado en el Despacho de Coordinación
General de Gobierno y Delegado del Señor Presidente
Constitucional de la República, por Acuerdo
Presidencial Número PCM 043-2020
publicado en el Diario Oficial "La Gaceta"
en fecha 06 de octubre de 2020.



ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO
Secretaria de Estado en los Despachos
De Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)